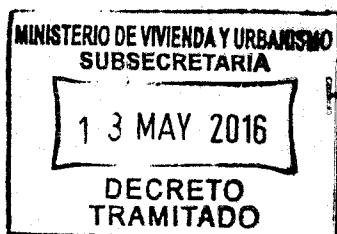




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS ROL N° C-11.017-2008, CARATULADOS "APPLUS CHILE S.A. CON SERVIU METROPOLITANO", SEGUIDOS ANTE EL VIGESIMO TERCER JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, SOBRE RECLAMACION MONTO DE INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACION.



13 MAY 2016

SANTIAGO,

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N°

91

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de la sentencia ejecutoriada y de las resoluciones, también ejecutoriadas, que aprueban la liquidación del crédito y la tasación de costas del incidente, recaídas en los autos Rol N° C-11.017-2008, caratulados "APPLUS CHILE S.A. con SERVIU Metropolitano", seguidos ante el Vigésimo Tercer Juzgado Civil de Santiago,

DECRETO:

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, pagará a APPLUS CHILE S.A., conforme a la sentencia ejecutoriada, cuya copia autorizada se acompaña, la suma de \$50.412.198.- (cincuenta millones cuatrocientos doce mil ciento noventa y ocho pesos), por concepto de capital, más \$100.000.- (cien mil pesos) por concepto de costas del



incidente de abandono, según liquidación y regulación practicadas por resoluciones ejecutoriadas recaídas en los autos rol N° C-11.017-2008, caratulados "APPLUS CHILE S.A., con SERVIU Metropolitano", depositando dichas sumas en la cuenta corriente del Vigésimo Tercer Juzgado Civil de Santiago

2°.- El referido SERVIU pagará igualmente, las sumas que correspondan a reajustes del crédito desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según reliquidación que practicará el Tribunal de la causa a solicitud del SERVIU Metropolitano.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Metropolitano, vigente para el año 2016.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



JAIME ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

MCCN/AMZA

TRANSCRIPCIONES:

VIGECIMO TERCER JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO
GABINETE MINISTRO
SUBSECRETARIA
CONTRALORIA INTERNA MINVU
AUDITORIA INTERNA MINVU
DIVISION DE FINANZAS
DIVISION JURIDICA
SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCION JURIDICA SERVIU METROPOLITANO
SIAC
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
OFICINA DE PARTES.

PABLO ZAMBRANO JORQUERA
INGENIERO DE EJECUCION
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

